

Desentrase en p^o de las d^{as} que heminencia
 y calidades que p^o al de los se les avia concedido
 y agregado a los d^{os} officios de la que d^o
 que los d^{os} t^ohemientos no pudiesen ser premiados
 por ninguna publica ayuntamiento
 mientos que se hiciesen no en su voluntades
 que en quanto a esta calidad de consentian y tenian
 por bien que a los d^{os} t^ohemientos se les pu
 diese como lex alleo y renunciaban el d^o que
 que por la Concession que de ella se les avia co
 a bien adquecido que dan do en su fuerza y vigor
 la d^o calidad. Para en quanto a los dueños
 propietarios de los d^{os} officios o como la nueva
 and. Que se les qualifica por los de nuestros
 Consejo de las heredes que acordado que de o
 mos de mandos de la d^o nuestra Carta
 para los en la d^o racon g^ota b^omos lo
 por bien por la que los mandamos que en el
 con ella se p^o por parte de los sus d^{os} h^o
 opua l^ouiera de los t^o de la posesion con efecto
 de todas las calidades que heminencia que p^o tu
 lo que se les estan agregados a los d^{os} officios
 en conformidad de la d^o que para ellos se les
 an de pasado que con esta se d^o se avian originas
 mente m^o de lo que dice que a los t^ohemientos
 que non se avian para servir los d^{os} officios
 no se les que se compeler ni a premiarse
 ninguna publica ayuntamiento que se
 hiciesen por que en quanto a ellos a los d^{os} t^o
 mientos mediante el consentimiento de
 por los d^{os} don Pedro Muñoz y consortes

